



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS
FLORCANELA S.A.

0000001

ENTRE LOS SEÑORES JUAN IGNACIO ORELLANA ORELLANA , Y
VICENTE ALBERTO VILLALBA MARTINEZ

CUANTIA : USD800,00

En la ciudad de Archidona, cantón Archidona, provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día veinte y ocho de octubre del año dos mil tres ante mi Licenciada Ruth Elizabeth Garrido Belalcázar, Notario Suplente de este cantón, por Licencia concedida a su titular señora Maura Elisa Belalcázar Santana , según oficio No.724 -SCSJ7 -2003 , de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil tres, comparecen los señores JUAN IGNACIO ORELLANA ORELLANA , soltero, de profesión Chofer Profesional; y por otra parte el señor VICENTE ALBERTO VILLALBA MARTINEZ ,casado, de ocupación Ejecutivo , mayores de edad , domiciliados en la ciudad del Tena, Provincia de Napo , y ocasionalmente en ésta , capaces ante la ley, a quienes de conocerlos doy fé , y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta .- SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN simultánea de compañía anónima contenida en las siguientes

cláusulas: PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura : el señor Juan Ignacio Orellana Orellana , soltero , de Profesión Chofer Profesional y, VICENTE ALBERTO VILLALBA MARTINEZ , casado ,de ocupación Ejecutivo . Ambos de nacionalidad ecuatoriana ,mayores de edad , por sus propios derechos , domiciliados en esta ciudad de Tena , Provincia de Napo , y hábiles en derecho para contratar y obligarse .- SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los comparecientes declaran que constituyen , por la vía simultánea ,como en efecto lo hacen una compañía anónima ,que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías , del Código de Comercio , a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil .- TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA , TITULO PRIMERO .- DEL NOMBRE , DOMICILIO ,OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO .-NOMBRE. El nombre de la Compañía que se constituye es , COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS FLORCANELA S.A. - ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Tena provincia de Napo. ARTICULO TERCERO .- OBJETO.- : El objeto de la compañía consiste en : La prestación del servicio público permanente de transporte en taxis de pasajeros en vehículos tipo automóviles , respectivamente de conformidad con las autorizaciones que para el efecto recibirán de los Organismos de Tránsito competentes .Para cumplir a cabalidad con su objetivo la compañía podrá importar vehículos , para ello efectuará créditos de instituciones nacionales o extranjeras , además podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos en beneficio de la Compañía o de sus accionistas , así como está facultada para adquirir acciones , bienes o aportes de capital de otras compañías fusionarse y realizar negocios y operaciones comerciales que fuesen necesarias para el logro de sus objetivos. Los permisos de Operación que reciba la compañía



000002

⁽²⁰⁾
para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación .- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años , contados desde la fecha de inscripción de esta escritura .La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo , sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO SEGUNDO .-DEL CAPITAL .- ARTICULO QUINTO . CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 800,00)dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas , de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive. El capital se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento (25%), y el saldo será pagado en el plazo establecido en la Ley.- TITULO TERCERO .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION .- ARTICULO SEXTO .- NORMA GENERAL .- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente .- ARTICULO SEPTIMO .- CONVOCATORIAS .- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión .En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta .- ARTICULO OCTAVO .- CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias .Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía

(26)

para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. - ARTICULO NOVENO -

QUORUM GENERAL DE INSTALACION. Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. -

ARTICULO DECIMO. QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION. Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. -ARTICULO DECIMO PRIMERO. -QUORUM DE DECISION. -

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. -ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FACULTADES DE LA JUNTA. - Corresponde a la Junta General el ejercicio de

(20)



000003

todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima .-ARTICULO DECIMO TERCERO .- JUNTA UNIVERSAL .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones , acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA .- El Presidente será nombrado por la Junta General , de entre los accionistas o no de la compañía , para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido . El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado .Corresponde al Presidente :a)Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir , con el secretario , las actas respectivas ,b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas ,y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones , en caso de que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar , temporal o definitivamente .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA .- El Gerente General será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido .El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado .Corresponde al Gerente General :a)Convocar a las reuniones de Junta General ,b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar , con el Presidente , las actas respectivas , c)Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas , d)Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la

(46)

compañía , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías .-

TITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION

ARTICULO DECIMO SEXTO. COMISARIOS .- La Junta General designará un Comisario , cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales , sin dependencia de la administración y en interés de la compañía .-

TITULO QUINTO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .NORMA GENERAL .- La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda , de acuerdo con la misma ley , Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.-

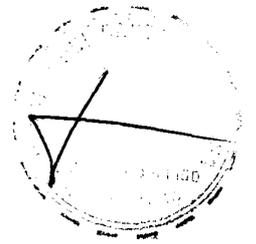
TITULO SEXTO.: NORMAS COMPLEMENTARIAS .-

ARTICULO DECIMO OCTAVO . NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS .-

Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías , Código de Comercio , Código Civil , y demás normas legales pertinentes , así como sus eventuales reformas. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito .

La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos ; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-

CUARTA .- APORTES .- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra pagado de conformidad con el siguiente detalle:



26

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES
Juan Orellana O.	USD 400	USD 100	400
Vicente Villalba	USD 400	USD 100	400
TOTAL	USD 800	USD 200	800

QUINTA.- AUTORIZACION - Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Iván Salcedo Coronel y/ o al señor Juan Orellana ,para que realice todas las gestiones ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía .- SEXTA.-PETICION Usted señor Notario se servirá agregar, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato .- firmado)Doctor Iván Salcedo Coronel matricula dos cinco cinco cuatro del Colegio de abogados de Quito -. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes- Cédulas de Ley presentadas- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí el Notario sin la intervención de testigos conforme se desprende del numeral noveno artículo veintinueve de la Ley Notarial vigente, aquellos comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fé (pb)

[Handwritten signature]

18-0172017-6

[Handwritten signature]

150011969-6

Notario suplente

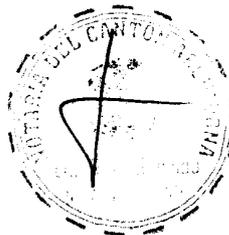
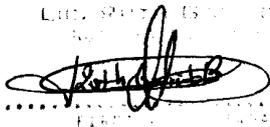
[Handwritten signature]

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.

EL NOTARIO

NOTARIA DEL CANTON ARCHIBONA

LIC. 2017 1511 000



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
CERTIFICACION:

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EN RESOLUCION NUMERO 03.Q. II. DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EN SU ARTICULO SEGUNDO Y DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL PROCEDO A INSCRIBIR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXIS FLORCANELA S. A. ENTRE LOS SEÑORES: JUAN IGNACIO ORELLANA ORELLANA Y VICENTE ALBERTO VILLALBA MARTINEZ, POR UNA CUANTIA DE 800 DOLARES, EN EL TOMO "11" MERCANTIL, CON EL NUMERO "074". REPERTORIO NUMERO "1610" DEL AÑO 2003.

Certifico.

Tena, a 11 de Noviembre del año 2003.



M^{ra} D^{ña} María de la Cruz
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA





H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TENA

Oficio No. 724-SCSJT-2003

Tena, 18 de septiembre del 2003



Señora

Maura E. Belalcázar Santana

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ARCHIDONA.

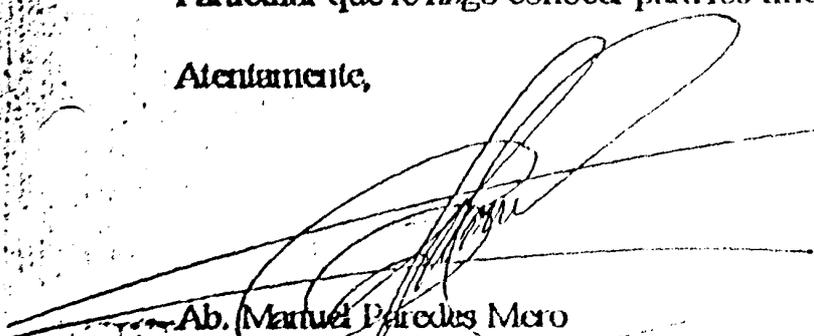
Archidona.-

De mi consideración:

A través del presente me es grato comunicarle a usted, que el H. Tribunal de la Corte Superior de Justicia de Tena, reunido en Sesión Ordinaria, el día miércoles 17 de septiembre del 2003, resolvió designar a la señora Licenciada Ruth Elizabeth Garrido Belalcázar, Notaria Pública Suplente del Cantón Archidona.

Particular que le hago conocer para los fines de ley.

Atentamente,


Ab. Manuel Paredes Mero

SECRETARIO RELATOR DE LA H.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TENA





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION No. 004-CJ-015-2003-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Taxis denominada "**FLORCANELA S.A.**" con domicilio en la ciudad del Tena, Provincia de Napo y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 011-CAJ-CJ-2003-CNTTT, de junio 3 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Napo, emite el informe técnico ampliado de factibilidad No.014-DP-15-CPTTN, de 22 de mayo de 2.003, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "**FLORCANELA S.A.**" con domicilio en la ciudad del Tena, Provincia de Napo.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO

SUPRIMIR.- "Podrá establecer agencia, sucursales, en uno o más lugares dentro del territorio nacional".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ORELLANA ORELLANA JUAN IGNACIO
2. VILLALVA MARTINEZ VICENTE ALBERTO



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

1. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad No. 014-DP-CPTTN-03 de 22 de mayo del 2003, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de taxis denominada **FLORCANELA S.A.**", emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Napo; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada **FLORCANELA S.A.**" con domicilio en la ciudad del Tena, Provincia de Napo.
2. Informe No. 003-CAJ-2003-CNTTT, de 24 de septiembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, 24 de Octubre del 2003

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada **FLORCANELA S.A.**" con domicilio en la ciudad del Tena, Provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000008

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de octubre del 2003.

**Jaime E. Muñoz Araujo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

**Sr. Jhonny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL**

Pcv.

24 de Octubre 2003 3



0000003

Tena, 27 de Julio del 2.003

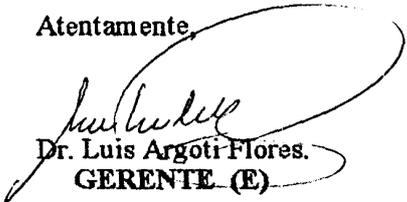
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXIS FLORCANELA S.A.**, el valor de **200,00 USD. (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
Juan Orellana O.	U. S. 100,00
Vicente Villalba M.	100,00
TOTAL	U. S. 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía, una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicacion o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

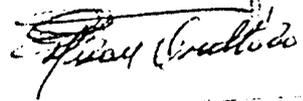
Atentamente,


Dr. Luis Argoti Flores.
GERENTE (E)



0000010

CIUDADANIA 150011969-6
 ORELLANA ORELLANA JUAN IGNACIO
 MORONA SAN/SANTIAGO/COPAL
 02 JUNIO 1953
 001- 0007 00012 M
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 MENDEZ 1953




ECUATORIANA***** E434313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ORELLANA
 RAQUEL ORELLANA
 TENA 11/03/2003
 11/03/2015

REN 0013160



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

150011969-6
 ORELLANA ORELLANA JUAN IGNACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TERA
 CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

NAPO
 PROVINCIA
 TENA
 PARROQUIA
 TENA
 ZONA



R-150

150011969-6
 ORELLANA ORELLANA JUAN IGNACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TERA
 CANTON



[Handwritten signature]

NOVENIA DEL CANTON
 Mau. Solacazar
 ARCHIDONA

NOVENIA DEL CANTON ARCHIDONA
 Lic. Ruth Garrido
 ARCHIDONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANA VILLALBA MARTINEZ VICENTE ALBERTO
 09 EXCPO 1.861
 TENECA
 01 010 00000
 TENECA
 01010



[Handwritten signature]

ECUATORIANA MARIA E VALENCIA CHIGUITA
 CASADO EMPLEADO
 ALBERTO NAPOLEON VILLALBA
 MARIA DELIA MARTINEZ
 TENA 26/11/97
 26/11/2009
 3534535



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

1801720178
 CEDULA
 VILLALBA MARTINEZ VICENTE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TENA
 CANTON

[Handwritten signature]

SECRETARIE DE LA JUNTA

150
 180172017-8
 VILLALBA MARTINEZ
 VICENTE ALBERTO
 TENA
 CANTON



[Handwritten signature]

~~NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
 Maria Peñalcar
 ARCHIDONA~~

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
 Lic. Ruth Garrido
 NOTARIA SUPLENTE

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 4062

0000012

EDDY VITERI GARCES
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS FLORCANELA S.A. otorgada ante el Notario Público del Cantón Archidona, el 28 de octubre del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03248 de 4 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS FLORCANELA S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tena.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Tena, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

05 NOV. 2003


Dr. Eddy Viteri Garcés

 RBF/lmg.

[Handwritten mark]

DOY FE : Y siento como tal que la Resolución que antecede se halla inscrita al margen de la matriz de la Escritura pública, celebrada ante mi el veinte y ocho de octubre del año dos mil tres de Constitución de Compañía de Transporte de Taxis FLOR CANELA S.A. tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante Resolución número cero tres Q.I.J. 4062 .*#*

Lo Certifico hoy día ocho de noviembre del año dos mil tres *#*

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
NOTARIA DE CANTON ARCHIDONA
FIRMA AUTORIZADA

[Circular notary stamp: NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA Maura Belalcázar]

PASA A LA SIGUIENTE PAGINA.....

VIENE.....

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
CERTIFICACION

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS NUMERO 03.Q. I. J. DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE PROCEDE A INSCRIBIR LA PRESENTE RESOLUCION JUNTO CON LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXIS FLORCANELA S.A. Y DE ACUERDO AL DERECHO REGITRAL EN EL TOMO "11" MERCANTIL, CON EL NUMERO "073". REPERTORIO NUMERO "1609", DEL AÑO 2003.

Certifico.

Tena, a 11 de Noviembre del año 2003


Mary Dilaris de C.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA

